I.N.C. N°182/2014.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INGEMANT S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N°64/2014 "REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE SISTEMA DE EXTRACCION DE CEMENTO" .----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 17 días del mes de Setiembre del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"INGEMANT S.A.**, con **RUC Nº 80026877-6,** en adelante denominado **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por los SRES. **HERIBERTO ANDRES IBARRA VELAZQUEZ** con **C.I Nº1.844.337 y RAUL D. IBARRA VELAZQUEZ** con **C.I. N° 1.844.338,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para que ésta última efectúe el **"Reacondicionamiento Integral de Sistemas de Extracción de Cemento"**, conforme al PBC, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional SBE Nº 64/2014,** por **Resolución PR N° 602/2014**, de fecha 27/08/2014, de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** La oferta del Proveedor;
- **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- ***(f)*** *Garantía fiel cumplimiento de contrato*

Los documentos precedentemente enunciados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones y modalidades de ejecución del suministro, y éstas se obligan a respetarlas.---_En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de las Cláusulas del contrato, así como de los diferentes documentos que forman parte del mismo, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	02	01	02	0	590	30	001	99	***1.300.000.000***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277428.----------

INGEMANT S.A. ING. HERIBERTO IBARRA PRESIDENTE

INGEMANT S.A. RAUL IBARRA DIRECTOR

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 64/2014, convocado por Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 602/2014 de fecha 27/08/2014.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 965.000.000** (Guaraníes Novecientos sesenta y cinco millones), según el siguiente detalle:----------

Fecha:_____

LPN Nº 64/14.-

1	2	3	4	5	6	7
Item	*Código de Catálogo*	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
		PM Nº 5048/14 – VILLETA				
1	73152101-024	Reacondicionamiento Integral de Sistema de Extracción de Cemento	GLOBAL	1	*965.000.000*	*965.000.000*
					Precio Total	**965.000.000**

5.1 La INC se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

5.2.El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de sobres y la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la contratante reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del contrato, conforme a la siguiente fórmula.

Pr = Po (0,20 + 0,80 S) So

Donde: Pr = Precio Ajustado

Po = Precio Básico de la oferta a ser reajustado

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente al mes de ejecución del servicio.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del M.J.T. vigente a la fecha de apertura.

*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir de la fecha de la firma del contrato y será de **4 meses.**

6.2. EL PLAN DE ENTREGAS y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la emisión de la Orden de Compra correspondiente, luego de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia del Plan de Entrega el servicio deberá ser concluido en noventa (90) días contados a partir de la recepción de la Orden de compra/Servicio por parte del proveedor.----------

Los bienes/ Servicios a ser entregados deberán cumplir con las **especificaciones técnicas** establecidas en el PBC, y detalladas en el **Anexo I** del presente contrato.----------

7. FORMA DE PAGO

7.1 El pago del servicio se hará en Guaraníes y en efectivo dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura y deberán acompañar los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de pago.
- Factura original y una fotocopia
- En caso de servicios, Informe detallado de los trabajos realizados con el Vº Bº del área requirente.
- Declaración Jurada de I.V.A. (actualizada a la fecha).
- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total).
- El pago correspondiente se efectuará dentro del plazo de 30 días corridos a partir de que el proveedor presente todas las documentaciones requeridas.

7.2. No se otorgará Anticipo Financiero.----------
7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------
7.4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 31(treinta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 1 % mensual por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

7.5 El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. INSPECCIÓN.-
Las inspecciones y Pruebas de los servicios se realizarán en PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA, en forma conjunta con técnicos de la INC durante todo el proceso del servicio proveído, quienes serán designados por la Dirección de Fábrica de Villeta y el Dpto. de Apoyo, con relación al cumplimiento de las especificaciones Técnicas del PBC.----------
EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.------
La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por el servicio que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------
El plazo para reparar o reemplazar los servicios deficientes será de30 (treinta) días posteriores a la fecha de inspección de los bienes.----------

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de recisión en forma inmediata----------
Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, cuyo instrumento queda anexado pasando a formar parte de este contrato.----------
Dicha Póliza deberá garantizar el fiel cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del mismo, contados a partir de la fecha de su firma o sus ampliaciones.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias del suministro durante el período de garantía y sus ampliaciones especificados más arriba, **EL PROVEEDOR** deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata, bajo pena de ser ejecutada la Póliza de Garantía por el incumplimiento.-
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de

ENGEMANT S.A.
ING. HUMBERTO IBARRA
PRESIDENTE

Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.----------

12. MULTAS POR ATRASOS.

El valor de las multas será: del 1% por semana o fracción de 7 días de atraso sobre el valor del servicio en demora, a ser contabilizado a partir de la segunda semana de atraso, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, donde se podrán iniciar los trámites pertinentes para la rescisión del contrato, caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

14. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

14.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o se haya producido interrupción en la ejecución del contrato y se hubiere utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Los hechos imprevistos, de la naturaleza o de fuerza mayor detallados a continuación son meramente enunciativos, los cuales no constituyen limitaciones o impedimentos para otros que resulten manifiestamente imprevisibles, a saber: ----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar de inmediato a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula y otros impedimentos o imposibilidad manifiesta debidamente demostrados por EL PROVEEDOR, una vez aprobado por la INC, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor .

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

INGEMANT S.A.
ING. HERIBERTO IBARRA
PRESIDENTE

16. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.-

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de la calidad del servicio, así como de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia en el proceso de verificación, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo diez días hábiles de notificado por la INC.----------

INGEMANT S.A.
RAÚL IBARRA
DIRECTOR

Una vez completado el servicio, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al servicio, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha

cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

17. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** se atrasare en la provisión según lo prescripto en la Cláusula Decimo Primera de este contrato, o reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato de pleno derecho, conforme a los términos del artículo 59 de la Ley Nº 2051/003.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte del servicio ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

19. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

19.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

19.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

INGEMANT S.A. ING. HERIBERTO IBARRA PRESIDENTE

20. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

INGEMANT S.A. RAÚL IBARRA

21. FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

23. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en la Clausula Decimo Primera de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto a ser reclamado judicialmente para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultantes de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

24. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

25. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

26. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en la calle Colonia Elisa 6565 e/ Timbo de la ciudad de Villa Elisa.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

INGEMANT S.A. RAUL IBARRA DIRECTOR
INGEMANT S.A. ING. HERIBERTO IBARRA PRESIDENTE

REPRESENTANTE
INGEMANT S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° 1 CONTRATO INC N° /2014

Especificaciones Técnicas

ITEM Nº	ESPECIFICACIONES TECNICAS
	PM (pedido de Material) Nº 5048/2014 – Villeta – Silo para Cemento Nº 4
1	**REACONDICIONAMIENTO GENERAL DEL SISTEMA DE EXTRACCION DE CEMENTO DEL SILO, TANTO PARA LA CARGA A LAS ROSCAS TRANSPORTADORAS, COMO EL DE LA CARGA A GRANEL, LA CUAL CONSISTE EN LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA.** El servicio de reacondicionamiento general del sistema de extracción de cemento de silo incluirá la provisión de los equipos, además la instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los componentes que forman parte del Sistema de Extracción, según el siguiente detalle: 1) Provisión de una red de tuberías de alimentación de aire comprimido para la fluidificación de los aerodeslizadores en diámetro de 1", correspondiente a los dispositivos de transporte de material bajo silo, utilizando material galvanizados roscado con sus respectivos accesorios de acoples, presión de prueba de 50 kg/cm².- 2) Provisión de una red de tuberías de alimentación de aire comprimido para fluidificación de cilindros neumáticos en diámetro de ¼", correspondientes a los dispositivos de transporte de material bajo silo, utilizando material galvanizado roscado con sus respectivos accesorios de acoples, presión de prueba 50 kg/m². 3) Provisión de un sistema de distribución y tratamiento de aire comprimido pertenecientes a diez unidades de cilindros neumáticos instalados para apertura y cierre de tolvas de descarga bajo silo. Contemplar la provisión de unidades de mantenimiento caudal, caudal de 2.000 litros/minutos, filtros de 25 micrones, regulación manual de 0 a 15 kg/cm², purga de condensados y herramientas para la ejecución de los trabajos. 4) Provisión de un sistema de accionamiento para aire comprimido a los cilindros por medio de electroválvulas neumáticas. Contemplar la provisión de materiales, bobina de accionamiento 220 V y herramientas para la ejecución de los trabajos. Total 10 Unidades. 5) Provisión de un sistema de accionamiento para aire comprimido a cada cilindro (diez unidades) por medio de electroválvulas neumáticas. Contemplar la provisión de materiales, bobina de 220 V, herramientas y mano de obra calificada para la ejecución de los trabajos. 6) Provisión de un sistema reductor de ruidos a través de silenciadores conectados a las electroválvulas de accionamiento para cada cilindro. 7) Provisión de seis cilindros neumáticos para apertura y cierre de válvulas, con sus respectivos juegos de reparo. 8) Provisión de 2 (dos) moto reductores de 7,5 HP, sinfín y corona, relación 1:15 para puesta en funcionamiento del sistema de descarga a granel del silo. 9) Provisión de 2 (dos) descargadores telescópicos para cemento portland para camiones cerrados, altura máxima de extensión 5.000 mm, con vibrador y sistema neumáticos de apertura, motorizado con contrapeso y vibradores de descarga. 10) Provisión de un comando remoto para el descargador de cemento a granel, con alojamiento de los dispositivos para avance, retroceso, descarga y parada. 11) Provisión Tablero general de protección y mando secuencial del Sistema. 12) Provisión e Instalación de aerodeslizadores, según el siguiente detalle: -58 cajas aerodeslizadores de 1000x240 mm, espesor de chapa 1/8" y tapas de 2,1 mm, con las lonetas de poliéster. -70 Cajas de aerodeslizadores de 500x240 mm, espesor de chapa 1/8" y tapas de 2,1 mm, con las lonetas de poliéster. -40 Cajas de aerodeslizadores de 250x240 mm, espesor de chapa 1/8" y tapas de 2,1 mm, con las lonetas de poliéster. -Revisión de todas las cañerías de fluidificación interna de los aerodeslizadores. -Reforzar los conos de las ocho bocas de extracción de Silo. 13) Provisión de motor, eje, ventilador, electroválvulas, sistema de inyección de aire para el reacondicionamiento del captador de polvo. 14) Los oferentes deberán realizar una inspección "in situ" de lo solicitado para ver el alcance del pedido, por lo cual se le expedirá un Certificado de visita, documento necesario para presentar la oferta. OBS: Las visitas se coordinarán con el Director de Fábrica, a partir de la fecha de publicación hasta cuatro días hábiles anterior a la fecha de apertura, de lunes a viernes en horario de (07:00 hs a 14:00 hs), quien designará un técnico para acompañar la verificación y evacuar las consultas pertinentes. Una vez terminada la verificación se expedirá un certificado de la misma.

INGEMANT S.A.
ING. HERIBERTO IBARRA
PRESIDENTE

REPRESENTANTE
INGEMANT S.A.

INGEMANT S.A.
RAÚL IBARRA
DIRECTOR

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO